

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

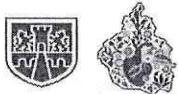
DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "TENIS DEPORTIVOS", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA "DEPORTES MORALES", S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAMUEL SANTIAGO GONZÁLEZ; EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS OFICIOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMEROS HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0595/2025 Y HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1231/2025, DE FECHAS 04 DE JUNIO Y 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025, RESPECTIVAMENTE EMITIDOS POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2731 "ARTÍCULOS DEPORTIVOS".
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/HCBCDMX/005/2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º APARTADO A Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 26, 27 INCISO A), 28, 30, FRACCIÓN I, 33, 34 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 36, 37 Y 41 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4.- QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1, 2, ASÍ COMO LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE "EL HCBCDMX", REQUIEREN LA ADQUISICIÓN DE "TENIS DEPORTIVOS" PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO.
- I.5.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



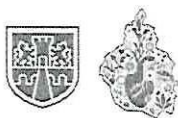
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/032/2025

- I.6.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE; DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,698 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 197 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NUMERO 127405* DE FECHA 15 DE MAYO DE 2012.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL, CONFORME SU ACTA CONSTITUTIVA ES ENTRE OTROS, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, DE CAZA Y PESCA, DE ALPINISMO Y CAMPISMO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- II.3.- QUE EL **C. SAMUEL SANTIAGO GONZÁLEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR "**DEPORTES MORALES**", S.A. DE C.V., CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,415 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 196 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° , CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2035 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/032/2025

- II.5.- MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE NO LE APLICA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TENER SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ACD2308152J1**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NUMERO 1378, BARRIO DE SAN PABLO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000 CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

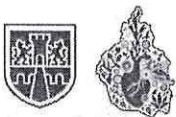
ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA **ADQUISICIÓN DE "TENIS DEPORTIVOS"**, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y PRECIOS SE SEÑALAN EN EL **"ANEXO ÚNICO"**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL HCBCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$1,051,800.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE \$168,288.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL IMPORTE TOTAL DE \$1,220,088.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y COMO FECHA LIMITE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

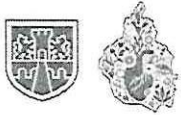
EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS REVISE Y VALIDE LA(S) FACTURA(S) Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LA(S) TRAMITE(N) PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL HCBCDMX", ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES PARA PAGO Y SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", Y DEBERÁN SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBCDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCEM/032/2025

CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBCEM"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBCEM"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE **"EL HCBCEM"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

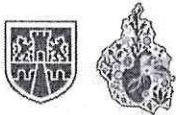
TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A LA MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2024, **"NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"** VIGENTE.

SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR, PLAZO, HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONDICIONES: L.A.B. DESTINO (LIBRE A BORDO Y DESTINO).



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

LUGAR: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX" EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

PLAZO: LA ENTREGA DE LOS BIENES TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL ALMACÉN CENTRAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL HCBCDMX REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

HORARIO: SERÁ A PARTIR DE LAS 10:00 A.M. Y HASTA LAS 18:00 P.M. DE LUNES A DOMINGO.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA 1, DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA 2 Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO COMO ÁREAS REQUERENTES, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO.

SÉPTIMA. -GARANTÍA DE LOS BIENES.

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN EN EL ALMACÉN GENERAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS NO RECICLADOS NI REMANUFACTURADOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASIMISMO DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR", POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 1 AÑO SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1, 2 Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

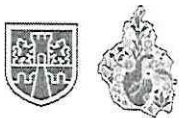
OCTAVA. - TRANSPORTE Y EMPAQUE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE TODOS LOS RIESGOS INHERENTES AL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO, ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS COSTOS.

NOVENA. -DEVOLUCIONES Y/O SUSTITUCIONES.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" LOS BIENES EN UN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, A **"EL PROVEEDOR"**, LA SUSTITUCIÓN DE BIENES DEBERÁ HACERSE POR NUEVOS Y DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO APLICABLE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES PREVALECE DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE ÉSTOS.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

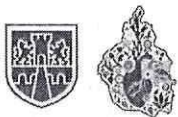
LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE DE CAJA (NO NEGOCIABLE) O CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE) A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO" Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: "ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/032/2025

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBDCMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDCMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBDCMX"**.

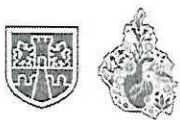
SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBDCMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBDCMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBDCMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBDCMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2024 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN EL SUPUESTO EN EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LOS PROPORCIONE CON DEFICIENCIAS, MALA CALIDAD O FUERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

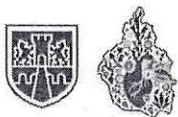
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDE Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCBCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

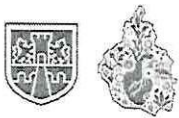
DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCEMX/032/2025

OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

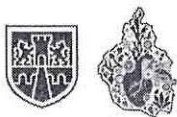
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LOS BIENES, "EL HCBCEMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCEMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCEMX" CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCEMX" CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR";
- e) "EL HCBCEMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO;
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCEMX/032/2025

- i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO;
- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBCEMX"**;
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBCEMX"**;
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCEMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO, O HACIÉNDOLO DE MANERA INCOMPLETA;
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCBCEMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCEMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCEMX"**.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/032/2025

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR INDEFINIDAMENTE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE, Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE

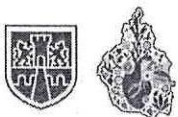
LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"
DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.

C. SAMUEL SANTIAGO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/032/2025

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREAS REQUERENTES:

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR OPERATIVO 1

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
EDGAR ENRIQUE ROSAS VAZQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO 2

C. ADRIÁN NIETO ZARAGOZA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPITAL HUMANO

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCEMX/032/2025

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT. SOL.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	TENIS DEPORTIVO	1,753	PAR	LEPARK RUNNING	\$600.00	\$1,051,800.00
	SUBTOTAL					\$1,051,800.00
	I.V.A.					\$ 168,288.00
	TOTAL					\$1,220,088.00

LAS MEDIDAS DEL PERSONAL FUERON PROPORCIONADAS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA 1, DIRECCIÓN OPERATIVA 2 Y LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

PARTIDA 8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TENIS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A CONTINUACIÓN, SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ REUNIR EL ZAPATO DEPORTIVO (TENIS) A UTILIZARSE POR EL PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES.

ZAPATO TENIS APLICACIÓN DE CORRER (RUNNING) DE BUEN AJUSTE, CON MATERIALES LIGEROS Y SUELA ACOLCHONADA.

1.2 REQUERIMIENTOS.

BUEN AJUSTE PARA LAS DIFERENTES ANATOMÍAS DE PIE.
SISTEMA DE AMARRE POR CORDONES.
EXTERIOR TELA/SINTÉTICO.
INTERIOR TELA Y MALLA O MATERIAL RESPIRABLE.
SUELA SINTÉTICA ANTIDERRAPANTE.
PLANTILLA DE GOMA CON MEDIO TALÓN PARA AMORTIGUAMIENTO.

2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

COLOR TEXTIL AZUL MARINO (DARK NAVY), SUELA BLANCA.
HORMA UNISEX.
TALLAS MEX. DE LA 22 A LA 31 (CMS)

3. EMBELLECIMIENTOS.

EN LOS COSTADOS LLEVARAN SUBLIMADO LAS INICIALES "H.C.B." FUENTE ARIAL BLACK DE 1.5 CM DE ALTO POR 0.7 CM DE ANCHO CADA LETRA, COLOR ROJO PMS 186 (FIGURA 1)

H.C.B.

Rojo
PMS 186



Figura 1

4. TABLAS DE REFERENCIA PARA TELAS, FORROS Y ENTRETELAS

#	NORMA	NOMBRE DE LA NORMA	RESULTADO Y TOLERANCIA	
1.	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Industria textil – Determinación del cambio dimensional en lavado y secado. Lavado: 8B secado: A	Urdimbre:	± 2,0 %
			Trama:	± 2,0 %
2	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015	Industria Textil – Tejidos de calada – Método de ensayo – Parte 2 Determinación del número de hilos por unidad de longitud.	Urdimbre:	40 hilos por cm ± 2 hilo
			Trama:	20 pasadas por cm ± 2 hilo
3.	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción – Parte 2 – Determinación de la fuerza máxima por el método de agarre - Método grab.	Urdimbre:	800 N Mínimo
			Trama:	500 N Mínimo
4.	NMX-A-109-INNTEX-2012	Industria textil – Tejidos de calada - Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – Método de prueba.	Urdimbre:	25 N Mínimo
			Trama:	15 N Mínimo
5.	NMX-A-275/5-INNTEX-2000	Industria Textil – Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada – Parte 5 – Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela – Tejidos de calada - método de prueba.	Urdimbre:	No.31 Tex ± 2 tex
			Trama:	No. 48 Tex ± 2 tex
6	NMX-A-1833/11-INNTEX-2014	Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 11 - Mezcla de fibras de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico).	65%poliéster 35% ALGODÓN (3 % puntos Porcentuales)	
7	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Método 5	Industria textil – Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	230 g/m ² ± 3 %	
8	PTT-027	Evaluación para el tipo de tejido. (Método interno)	Calada	(Sin tolerancia)
9	PTT-028	Evaluación para el tipo de ligamento. (Método interno)	Tafetán	(Sin tolerancia)
10	NMX-A-177-INNTEX-2005	Industria Textil – Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto - Método de prueba. Lavado: 8B secado: A	Primer ciclo:	4.5 mínimo
			Segundo ciclo:	4 mínimo
11	NMX-A-073-INNTEX-2005	Industria Textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al frote - Método de prueba.	Seco	Húmedo
			Urdimbre: 4-5 mínimo	Urdimbre: 3 mínimo
			Trama : 4-5 mínimo	Trama: 3 Mínimo
12	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Industria Textil – Método de ensayo de solidez del color – parte C06 - solidez del color al lavado doméstico y comercial. Lavado: A15	Cambio de color 4-5 mínimo	
			Manchado (Transferencia de color) mínimo	
			Acetato secundario	4
			ALGODÓN	4
			poliamida	3-4
			poliéster	3-4
			acrílico	4-5



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCEMX/032/2025

			LANA	4-5
			Acido	Alcalino
13	NMX-A-065-INNTEX-2005	Industria Textil-Determinación de la solidez del color al sudor- Método de prueba.	Cambio de color 4-5 mínimo Manchado (Transferencia de color) Acetato secundario 4 ALGODÓN 4 Poliamida 3-4 poliéster 4 acrílico 4- 5 LANA 4- 5	Cambio de color 4-5 mínimo Manchado (Transferencia de color) Acetato secundario 4 ALGODÓN 4 Poliamida 3-4 poliéster 4 acrílico 4-5 LANA 4-5
14	NMX-A-105-B02-INNTEX-2010	Industria Textil-Prueba para solidez del color-Solidez del color a la luz- parte B02- Solidez del color a luz artificial prueba de la lámpara de decoloración de arco de xenón-Método de prueba.	Cambio de color mínimo 4	14

Handwritten signature and initials in blue ink.

